

# DEFICIENCIA DE LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO

Julio César CUE BUSTO\*

No hay peor mal para la humanidad,  
que una ley deficiente y un juez inca-  
paz.

SUMARIO: I. *Nota introductoria*. II. *Deficiencia de la regulación constitucional del Ministerio Público en México*. III. *Conclusiones*. IV. *Bibliografía*.

## I. NOTA INTRODUCTORIA

Laborar en dos de las principales procuradurías de justicia del país —Procuraduría General de la República y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal— y en la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz, me orienta para la elaboración del presente trabajo, en donde sugiero la recomposición de la procuración de justicia y la reorganización de la seguridad pública en México, basado en el divorcio real de la función ministerial y la policial.

“Como en otros aspectos de la justicia penal, siempre se observa un distanciamiento entre ambos planos: formal y material”.<sup>1</sup> La indebida amalgamación de funciones del Ministerio Público ha manifestado una total disfuncionalidad, dando como resultado que “esta disfuncionalidad y desprestigio se ha manifestado, sobre todo, en el ámbito de la función

\* Alumno de la maestría de derecho constitucional y amparo en la Universidad Cristóbal Colón.

<sup>1</sup> Moreno Hernández, Moisés, “Organización del Ministerio Público”, *Justicia y sociedad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, p. 312.

persecutoria que tiene el Ministerio Público, que ha llevado, por otra parte, a dudar si realmente se trata de una institución de ‘buena fe’ o no”.<sup>2</sup>

Como fin de la nota se expone la hipótesis del presente trabajo: “Refundación del órgano de acusación como garante de la seguridad pública”.

## II. DEFICIENCIA DE LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MÉXICO

### 1. *Referencia actual*

“La Constitución, al ser la norma jurídica que organiza y determina el ejercicio del poder político, garantizando así la libertad individual, debe prever y regular el funcionamiento de controles del poder”<sup>3</sup> es innegable que el poder coercitivo del Estado es el más eficaz de los controles del poder público.

Del análisis de la deficiencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con respecto a la regulación de la procuración de justicia, vista ésta como una institución del Estado para garantizar el pleno ejercicio de las libertades por medio de la seguridad que legitima el orden y el correcto desenvolvimiento del ciudadano en sociedad, se deben plantear nuevas estrategias para lograr que la procuración de justicia se convierta en garante de la seguridad pública, desechando viejos esquemas que han mantenido una caída progresiva y permanente de los niveles de eficacia de la procuración de justicia y de la seguridad pública en nuestro país, dando como resultado un aumento indiscriminado de la inseguridad pública y la impunidad. La cantidad de 52,933 averiguaciones previas<sup>4</sup> como herencia para el gobierno federal, que empezó el 1 de diciembre de 2000, es demasiada y denota la falta de mecanismos ágiles para su desahogo, “se puede sostener que la Constitución es en buena medida irrelevante para los actores políticos fundamentales del Estado mexicano”.<sup>5</sup>

2 *Ibidem*, p. 332.

3 Huerta Ochoa, Carla, *Mecanismos constitucionales para el control del poder político*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 180.

4 Barajas, Abel, “Insatisface a Madrazo actuación en PGR”, *Reforma*, sección Justicia y seguridad, México, 29 de noviembre de 2000, [www.reforma.com](http://www.reforma.com)

5 Carbonell, Miguel, “La Constitución de 1917 hoy: cinco retos inmediatos”, *Hacia una nueva constitucionalidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, p. 33.

Identificaremos el tema para delimitar la perspectiva de la acción y dilucidar nuestra situación actual en tratándose de los resultados de la tutela constitucional en procuración de justicia y seguridad pública, realizando los siguientes cuestionamientos:

a) ¿es posible abatir a la corrupción?; b) ¿qué causa la corrupción?; c) ¿por qué no funcionan las policías?; d) ¿por qué no funciona el Ministerio Público?; e) ¿existe una falta de legitimidad en ambas instituciones?; f) ¿qué es la impunidad?; g) ¿por qué existe la impunidad?; h) ¿qué se requiere para abatir la impunidad?; i) ¿son estrictamente problemas internos los que afectan a las policías?; j) ¿son estrictamente internos los problemas que afectan la procuración de justicia?; k) ¿qué se necesita para abatir la ineficacia de las policías?; l) ¿qué se necesita para abatir la deficiencia de los ministerios públicos?, y m) ¿creando una secretaría de Estado que unifique todas las policías federales preventivas e investigadoras, con la función ministerial, mejorará la seguridad pública y la procuración de justicia en el país?

Dentro de este relicario de preguntas básicas se puede discernir en las respuestas lo que está pasando con la procuración de justicia y la seguridad pública en México; para cambiar nuestra realidad lo único necesario es la voluntad real de los responsables de perseguir y combatir ese fenómeno social. Teniendo, principalmente, como problema original la cultura de ilegalidad que tenemos en nuestro país, pues no se respeta la ley ni sus consecuencias.

El fracaso estriba principalmente en que los responsables de combatir la corrupción han sido personas sin escrúpulos que únicamente se han enriquecido con las prácticas de corruptelas, o en otros casos, por personas bien intencionadas, pero sin ningún apoyo para lograr la indispensable depuración.

El Ministerio Público actual tiene un esquema de responsabilidades que lo ha convertido en un ente amorfo, provocando una incapacidad propia de sus raíces, es decir, tiene demasiadas responsabilidades, cuando debiera únicamente ser órgano de acusación. “Cualquier repaso sobre el pretendido Estado de derecho en México pone de manifiesto la insuficiencia o la inexistencia de este tipo de Estado”.<sup>6</sup>

6 Cárdenas Gracia, Jaime F., *Transición política y reforma constitucional en México*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, p. 156.

Se debe modificar la esencia del órgano de acusación, ya que es necesario que la sociedad acepte al mismo como garante de la seguridad pública, lo cual no acontece en nuestro país, “la eficacia de cualquier sistema de la democracia constitucional reside en que los sistemas de control adoptados hagan funcional al poder”.<sup>7</sup>

La impunidad reina en el sentimiento de todo mexicano que atraviesa por un problema legal de la índole que sea, y los mecanismos actuales que están instaurados para combatirla tienen un reducido margen de resultados, llámese contraloría, o comisión nacional o estatal de derechos humanos, y también consejos de la judicatura, ninguno de estos organismos puede darse por satisfecho en su meta de abatir la impunidad.

Cuando el derecho de un Estado puede darse a conocer de la forma más amplia a todos los sectores de la sociedad civil, es porque ésta goza de altos niveles de igualdad, libertad, seguridad y acceso a la justicia. Cuando no ocurre así, la difusión de la cultura de la legalidad se enfrenta a muchos obstáculos.<sup>8</sup>

Razón troncal del fracaso es, pues, simplemente la falta de voluntad y decisión; la cultura de la ilegalidad en México provoca que las instancias responsables de abatirla sean las principales en su promoción.

## 2. Razones

El principal aliado para que subsistan la inseguridad y la impunidad es la corrupción imperante, tanto de servidores de nivel básico, como de mandos intermedios y de las más altas esferas de responsabilidad, lo cual es una realidad innegable, pues son públicos y notorios los ejemplos que salen a la luz pública diariamente.

Una de las primordiales razones para darle un cambio completo al órgano de acusación es el crimen organizado; “otra de las principales características de la delincuencia organizada moderna es su enorme expansión. Abarca un complejo de actividades en las que se confunden las lícitas y las ilícitas”.<sup>9</sup>

7 Valadés, Diego, *El control del poder*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 173.

8 Laveaga, Gerardo, *La cultura de la legalidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, p. 106.

9 Andrade Sánchez, Eduardo, *Instrumentos jurídicos contra el crimen organizado*,

La sociedad mexicana no puede seguir coexistiendo con tan altos índices de inseguridad e impunidad, debido, en parte fundamental, por “la falta de control constitucional de las actividades del Ministerio Público”.<sup>10</sup> A ese nivel se encuentra la credibilidad en esas instituciones garantes de tan sensibles áreas.

“La procuración de justicia en México, no sólo se ve obstaculizada y entorpecida por la dualidad de funciones que ostenta el Procurador General de la República, sino también por una serie de escollos intrínsecos a la función propia del Ministerio Público”.<sup>11</sup>

Tiene una relevancia nacional el enfrentar el problema de las policías federales, tanto preventiva como ministerial y de la procuración de justicia; es una tarea pendiente que no se le ha dado la verdadera magnitud al conflicto existente, no han servido las diversas estrategias que se han implementado a través de las diferentes temporalidades públicas. Mientras dura la novedad, rebasa una esperanza, para fatalmente el tiempo desengañar a todos y enfrentarse a la realidad cotidiana, se realizó un cambio para seguir todo igual.

El tema elegido de la procuración de justicia y su compañera inseparable, la seguridad pública, vistas ambas desde el ámbito de la responsabilidad del gobierno federal, que debe garantizar la libertad para el pleno ejercicio de las libertades, esto es, la seguridad garantiza la libertad, son ambas de la más alta y relevante importancia para enfrentar el nuevo siglo. Quedando claro que los dos grandes rubros componen un sólo beneficio para la sociedad, que es la paz pública, con lo cual se desemboca en el correcto orden social, desde su punto de vista pragmático. “Los enemigos internos del Estado contemporáneo son la corrupción, la deficiencia y la parcialidad de los aparatos de poder. Esta cuestión no puede soslayarse entre las más relevantes del Estado contemporáneo”.<sup>12</sup>

2a. ed., México, Consejo de la Judicatura-Poder Judicial de la Federación, Senado de la República, LVI Legislatura-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, p. 24.

<sup>10</sup> Castro, Juventino V., *El Ministerio Público en México*, 5a. ed., México, Porrúa, 1983, p. 29.

<sup>11</sup> García Cordero, Fernando, “Dualidad y perfeccionamiento de las funciones del Ministerio Público”, *Estudios jurídicos en honor de Raúl F. Cárdenas*, México, Porrúa, 1983, p. 175.

<sup>12</sup> Valadés, Diego, “Las cuestiones constitucionales de nuestro tiempo”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 1, julio-diciembre de 1999, p. XVII.

“No es posible que en este México de fines del siglo la legislación en vez de reprochar que los presuntos responsables evadan la acción de la justicia se les privilegie, se les auspicie y se les aliente”.<sup>13</sup>

Dos reclamos tiene hoy primordialmente la sociedad, que son la seguridad y la justicia, que producen los más lacerantes males de la actualidad, la inseguridad y la impunidad; dentro de las responsabilidades formales de un gobierno que se dice democrático, está garantizar la paz, el orden social y la justicia, no existe ninguna fórmula mágica que pueda avalar el estricto cumplimiento de estos compromisos de gobierno, y por lo mismo, el conflicto de su búsqueda es permanente y dinámico.

Los dictados en nuestra ley fundamental con relación a la procuración de justicia y la seguridad pública adolecen de principios sólidos que garanticen su aplicación y resultado, tomado esto desde la falta de independencia de ubicación hasta la simple deficiencia de su falta de fundamentación. “El derecho ante el poder está integrado por la gama de garantías para los derechos de seguridad, propiedad, libertad e igualdad que toda Constitución democrática consagra”.<sup>14</sup>

Conjuntar dentro de un sólo organismo el órgano de acusación y las diversas policías, pudiera ser la fórmula no mágica, pero sí práctica, pues amalgamando las policías preventivas y ministerial, se podría garantizar un espíritu de cuerpo que asegure el control y supervisión de los trabajos propios de una estructura policíaca, representando con esto una optimización del servicio.

Refundar el órgano de acusación en México representa darle una nueva estructura, *dejándole estrictamente el ejercicio y prosecución de la acción penal como base fundamental de su función*, implementando la fiscalía general de la nación como único responsable del seguimiento de los procedimientos penales.

Se debe desechar la pasividad a que se obliga un representante social adscrito de un juzgado bajo el débil argumento de que sólo es parte en el proceso, debe el fiscal continuar con su labor de prosecución de la acción penal, responsabilizándose de fortalecer con todos los medios a su alcance la acusación formal.

13 Madrazo Cuéllar, Jorge, “Reformas constitucionales en materia penal”, *op. cit.*, nota 12, p. 278.

14 Valadés, Diego, “La Constitución y el poder”, *Constitucionalismo iberoamericano del siglo XXI*, México, Cámara de Diputados, LVII Legislatura-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 137.

Las actuales corporaciones policiacas se deben integrar totalmente, para que represente un mejor control de sus actividades y que se instauré un verdadero servicio de carrera, dando la oportunidad de que quien empiece como policía preventivo, continúe su preparación para llegar a ser elemento investigador, y con la misma inercia, llegar con las oportunidades pertinentes a concluir estudios profesionales en la carrera de leyes y ser fiscal de la nación.

Con la instauración de una policía nacional que abarque todas las funciones preventivas que están subordinadas a secretarías de Estado, como Hacienda o Gobernación, e inclusive a la policía ministerial federal que también realiza funciones preventivas, se lograría un mejor control de estas corporaciones, que actualmente están demasiado permeadas por el crimen organizado.

La actual regulación en materia de procuración de justicia y de seguridad pública que contiene nuestra Constitución política federal, no contempla disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento por parte del Estado mexicano de su obligación primordial de la paz social, por medio de instituciones fuertes que representen la confianza que requiere la sociedad.

Estas son las razones fundamentales por las cuales considero que se deben reformar de fondo y forma las estipulaciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia, dentro de nuestra Constitución política, creando una sólida institución que sea garante de la prevención de conductas desviadas de la norma y del ejercicio y prosecución de la acción penal.

### 3. *Contenido constitucional*

“La redacción constitucional es ambigua y confusa..., entre la función de averiguar o investigar los delitos; y la de llevar a cabo el ejercicio de la acción penal pública ante los tribunales”.<sup>15</sup> En nuestra Constitución política federal no se encuentra regulada la figura del Ministerio Público en forma particular y ni siquiera en dónde debe ir, que es en el capítulo del Ejecutivo, de donde depende estructuralmente. El artículo relacionado al Ministerio Público se obtiene como un complemento del Poder Judicial, en el capítulo IV, apartado A, del artículo 102 constitucional.

<sup>15</sup> Castro, Juventino V., *La procuración de la justicia federal*, 2a. ed., México, Porrúa, 1999, p. 19.

El texto actual de dicho artículo es el siguiente:

Artículo 102. A. La ley organizará al Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo a la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El Procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las ordenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

El procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución.

En todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes.

El Procurador General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.<sup>16</sup>

#### 4. Propuesta

Valdría la pena pensar nuevamente sobre una figura que ya tuvo historia en la justicia mexicana y que podría aglutinar en su seno toda —o en parte— esa materia dispersa. Me refiero a la Secretaría de Justicia —o, también llamado, Ministerio de Justicia—, cuya erección implicaría la supre-

16 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, 14a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, t. II, p. 1018.

sión de un sinnúmero de dependencias creadas anárquicamente y que en muchas de las veces funcionan sin mayor control.<sup>17</sup>

Refundar el órgano de acusación y convertirlo en garante de la seguridad pública por medio de una reforma constitucional en donde primeramente se norme su actuar dentro del capítulo relacionado al Poder Ejecutivo, sustanciando sus obligaciones y responsabilidades dentro del marco de tutor de la seguridad pública, es necesario modificar el sentido de las reformas constitucionales, ya que “la reforma constitucional ha servido en México para cuestiones absolutamente distintas de las que sirve comúnmente dicha institución en otros Estados”.<sup>18</sup>

### A. *Constitucional*

#### CAPÍTULO \_\_

#### De la Secretaría de Justicia

Artículo \_\_. La seguridad pública junto con la investigación y persecución de las conductas delictivas y su consecuente ejercicio de la acción penal serán responsabilidad de esta Secretaría, dentro del ámbito federal.

A. El secretario de justicia dirigirá la Fiscalía de la Nación y la Policía Nacional Federal, para lo cual tendrán el rango de subsecretarías estas dos instituciones de gobierno.

B. Es responsabilidad de la Fiscalía de la Nación el ejercicio de la acción penal y su prosecución dentro de los procesos jurisdiccionales penales.

C. Es responsabilidad de la Policía Nacional Federal la prevención, investigación y persecución de los delitos.

D. Se celebrarán acuerdos de coordinación con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, dentro del Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

E. Para el correcto desempeño de los trabajos en materia de seguridad pública y procuración de justicia, coordinados con los gobiernos estata-

17 Moreno Hernández, Moisés, *op. cit.*, nota 1, p. 337.

18 Carbonell, Miguel, *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*, 2a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, p. 251.

les y municipales y del Distrito Federal, se instaure una subsecretaría que se responsabilizará del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### B. *Secretaría de Justicia*

La soberanía de todo Estado depende primordialmente del orden social y la paz pública, “es admitido universalmente el derecho del Estado a castigar cuando se transgreden las normas establecidas que permiten la convivencia social”,<sup>19</sup> garantizados por la plena vigencia del respeto a las leyes, dándose un equilibrio entre gobierno y gobernados. Es responsabilidad del Estado mexicano garantizar ambos, requiriendo, para dichos objetivos, la instauración de instituciones sólidas y confiables; una opción acorde a la época actual sería la Secretaría de Justicia, teniendo las siguientes:

#### a. *Facultades*

Ejercicio y prosecución de la acción penal de los delitos federales; recepción de denuncias de conductas delictivas por acción u omisión; recepción de querellas sobre acciones u omisiones de probable ejecución de delitos; investigación de los delitos federales; ordenar la detención de probables delincuentes; ordenar la retención de personas que hayan sido aseguradas en flagrancia delictiva; restitución del goce de sus derechos a las víctimas y ofendidos en el margen de la competencia federal y dentro de la preparación para el ejercicio de la acción penal; librar las órdenes de cateo que se requieran durante la preparación de la acción penal; habilitar la conciliación de intereses en conflicto para la amigable composición, dentro de la regulación competente, y suscribir los convenios en materia de procuración de justicia y seguridad pública que se concreten con los estados y municipios.

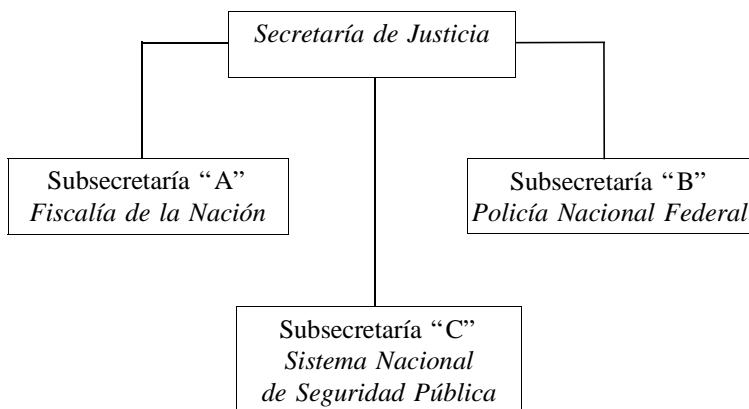
#### b. *Funciones*

Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas de la competencia federal; promover la pronta y expedita procuración de justicia; vi-

<sup>19</sup> Fernández Muñoz, Dolores Eugenia, *La pena de prisión, propuestas para sustituirla o abolirla*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, p. 35.

gilar el respeto de los derechos humanos; persecución de infractores en faltas a la seguridad pública y a los probables ejecutores de conductas delictivas; atención a las víctimas y ofendidos; organizar el Sistema Nacional de Seguridad Pública; organizar el funcionamiento de la Policía Nacional Federal; preservar las libertades y la paz pública; salvaguardar la integridad y derechos de las personas; coadyuvar con las autoridades estatales y municipales para la preservación del Estado de derecho; vigilar las zonas fronterizas y en tierra firme de los litorales; organizar los centros de revisión de aduanas, recintos fiscales y controles migratorios, para cumplir la labor preventiva de conductas irregulares; establecer las bases de coordinación de las tres instancias de gobierno en materia de procuración de justicia y seguridad pública; desarrollar las políticas criminógenas; organizar los centros de reclusión de prisión preventiva y ejecución de sanciones privativas de libertad; organizar las dependencias responsables del tratamiento de menores infractores, y vigilancia permanente de las instalaciones sensibles relacionadas con la seguridad nacional.

### c. Estructura



La Subsecretaría "A" se dividirá, para sus funciones, en tres áreas: órgano de acusación, crimen organizado, y de supervisión y control. La Subsecretaría "B" se dividirá, a su vez, en tres áreas operativas: preventiva, investigadora y crimen organizado; dentro de la Subsecretaría "C" se reunirán las tareas de renovación de las políticas criminales, coordi-

nación con estados y municipios, y capacitación y modernización de la Fiscalía de la Nación y la Policía Nacional Federal.

### III. CONCLUSIONES

Se deberán ir revisando todos estos cuerpos legales que contienen la especificidad que sostiene legalmente el entorno jurídico de las funciones policiales federales de rango preventivo o ministerial y de procuración de justicia, dándole el debido sopeso existencial mínimo requerido para su supervivencia a futuro. “No ha concluido la evolución del Ministerio Público. Sus posibilidades no están agotadas, sino sólo detenidas por una tradición reticente a las novedades y oscurecida por los desaciertos”.<sup>20</sup>

La creación de una secretaría de Estado que conjunte la función del órgano de acusación y las entidades responsables de la seguridad pública, refundando lo que representa el Ministerio Público a un órgano exclusivo de acusación que se consolide como garante del orden y la paz pública, será en un futuro cercano la fórmula más viable de mejorar el Estado de derecho en México, y de esa forma presentar una lucha frontal contra la impunidad y la inseguridad.

### IV. BIBLIOGRAFÍA

ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, *Instrumentos jurídicos contra el crimen organizado*, 2a. ed., México, Consejo de la Judicatura-Poder Judicial de la Federación-Senado de la República, LVI Legislatura-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, 142 pp.

CARBONELL, Miguel, *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*, 2a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, 291 pp.

———, “La Constitución de 1917 hoy: cinco retos inmediatos”, *Hacia una nueva constitucionalidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, 435 pp.

20 García Ramírez, Sergio, “El Ministerio Público en la averiguación”, *Justicia y sociedad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, p. 462.

- CÁRDENAS GRACIA, Jaime F., *Transición política y reforma constitucional en México*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, 215 pp.
- CASTRO, Juventino V., *El Ministerio Público en México*, 5a. ed., México, Porrúa, 1983, 172 pp.
- , *La procuración de la justicia federal*, 2a. ed., México, Porrúa, 1999, 283 pp.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, 14a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, ts. I y II, 1573 pp.
- FERNÁNDEZ MUÑOZ, Dolores Eugenia, *La pena de prisión, propuestas para sustituirla o abolirla*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, 219 pp.
- GARCÍA CORDERO, Fernando, “Dualidad y perfeccionamiento de las funciones del Ministerio Público”, *Estudios jurídicos en honor de Raúl F. Cárdenas*, México, Porrúa, 1983, 532 pp.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “El Ministerio Público en la averiguación”, *Justicia y sociedad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, 988 pp.
- HUERTA OCHOA, Carla, *Mecanismos constitucionales para el control del poder político*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, 188 pp.
- LAVEAGA, Gerardo, *La cultura de la legalidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, 116 pp.
- VALADÉS, Diego, *El control del poder*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, 466 pp.
- , “La Constitución y el poder”, *Constitucionalismo iberoamericano del siglo XXI*, México, Cámara de Diputados, LVII Legislatura-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, 290 pp.
- , “Las cuestiones constitucionales de nuestro tiempo”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 1, julio-diciembre de 1999, 322 pp.